MODIFICACIÓN No. 1

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ADICIÓN | | PRÓRROGA | X | ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN | |
| SUSPENSION | | REANUDACIÓN | | CESIÓN | |

| | |
|---|---|
| CONTRATO NO. | 4162.010.26.1.2078-2022 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT. | ANDREINA BORRERO MINA cedula de ciudadanía No. 1112463753 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | N/A |
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES AFINES A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN ESPECIAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO RECREACIÓN CON ESTRATEGIAS PARA EL ENVEJECIMIENTO FUNCIONAL SALUDABLE Y ACTIVO EN SANTIAGO DE CALI (FICHA EBI BP-26002940). |
| VALOR DEL CONTRATO | TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE<br>3936000 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 31.08.2022 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 7/25/2022 |
| FECHA DE INICIO: | 26.07.2022 |
| FECHA DE SUSPENSION NO. | N/A |
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. | N/A |

Entre los suscritos CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 14.838.634, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría del Deporte y la Recreación de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 0031 del 1 de enero de 2020, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0001 del 03 de enero de 2022, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación y ANDREINA BORRERO MINA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1112463753, quien para los efectos del presente acto se denominará el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN al contrato de prestación de servicios de APOYO A LA GESTIÓN No. 4162.010.26.1.2078-2022, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 7/25/2022 se suscribió contrato de prestación de Servicios de APOYO A LA GESTIÓN No. 4162.010.26.1.2078-2022 entre el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN y ANDREINA BORRERO MINA identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1112463753

2. Que el valor del contrato de Prestación de Servicios es de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($3936000).

3. Que el plazo de ejecución inicial del contrato de prestación de servicios se estableció hasta el 31 de agosto de 2022

4. Que la Secretaria del Deporte y la Recreación no cuenta con el personal suficiente para la realización de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la misma, en tal razón se suscribió el contrato de prestación de servicios con el fin de continuar adelantando las actividades misionales en las condiciones establecidas en el plan de desarrollo para el presente cuatrienio.

5. Que el contratista cuenta con el conocimiento y experticia en las actividades que ha venido desarrollando y por las cuales fue contratado, desempeñándose de forma eficiente en las actividades encomendadas.

6. Que la Secretaria de Deporte y Recreación de Santiago de Cali está en la obligación de dar continuidad a los planes, programas y proyectos que tiene a su cargo, razón por la cual se hace indispensable contar con el apoyo de los contratistas para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.

7. Que en razón a la necesidad de la prestación del servicio, la Secretaria del Deporte y la Recreación considera necesario prorrogar el plazo de ejecución hasta el 10.09.2022 al contrato de prestación de servicios APOYO A LA GESTIÓN No. 4162.010.26.1.2078-2022.

8. Que mediante oficio, el supervisor del contrato emitió concepto favorable para la prórroga del contrato, por lo que solicitó al ordenador del gasto la prorroga hasta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el 10.09.2022 al contrato de prestación de Servicios de APOYO A LA GESTIÓN No. 4162.010.26.1.2078-2022.

9. Que por lo anteriormente señalado las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el contrato de prestación de Servicios APOYO A LA GESTIÓN No 4162.010.26.1.2078-2022 hasta el 10.09.2022

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación no se causa desequilibrio económico del Contrato de Prestación de Servicios APOYO A LA GESTIÓN No. 4162.010.26.1.2078-2022, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de Prestación de Servicios APOYO A LA GESTIÓN No. 4162.010.26.1.2078-2022, que no se modifican mediante la presente Modificación.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación publicará la presente Modificación en la plataforma del SECOP II.

El presente documento se entiende fechado con la publicación en la plataforma del Secop II.

Contratista,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANDREINA BORRERO MINA
C.C. No 1112463753

Contratante,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE
Secretario de Deporte y la Recreación

Proyectó: Juan David Fernandez Marulanda, Contratista
Revisó: Jhon Jairo Henao Grajales, Jefe UAG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.